



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 331-2022-FACIA-UNAM**

**Moquegua, 22 de noviembre de 2022**

**VISTOS**, el Informe N° 0694-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 22.11.2022, Informe N° 21-2022-AFJ-DO-PJD/EPIM-UNAM del 17.11.2022, FUT S/N registro 118526, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM de fecha 06 de julio de 2022, establece en el Artículo 65°, que el trabajo de suficiencia profesional, es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios (...); considerando lo dispuesto en el Art. 71° Respecto la Composición del Jurado El Jurado estará compuesto por cuatro (4) docentes ordinarios y/o contratados de la Escuela Profesional. El Jurado estará integrado por tres miembros titulares y un miembro accesitario. La convocatoria se efectuará con un plazo mínimo de 48 horas a los cuatro miembros del jurado, incluyendo el miembro accesitario, quien tendrá derecho a voz, salvo cuando ocurra la inasistencia de un miembro titular donde tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, el Artículo 84°, dispone de un plazo máximo de doce (12) meses para la ejecución y sustentación del Trabajo, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto. Si la ejecución y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional no se sujeta al plazo máximo, el Proyecto será anulado en el registro de inscripción.

Que, mediante FUT S/N registro 118526, presentada por el Bach. ANIBAL CRISPIN LAYME VALERIANO, solicita la asignación de Jurado Dictaminador para el proyecto de trabajo de suficiencia profesional denominado: "OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCIDENTES USANDO UN DASHBOARD EN LA EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., EN UNA MINA SUPERFICIAL"; documento en el que se adjunta la Carta de Conformidad de Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional por parte de su asesor, avalando la calidad científica y académica del proyecto presentado.

Que, mediante Informe N° 21-2022-AFJ-DO-PJD/EPIM-UNAM del 17 de noviembre de 2022, el Presidente del Jurado presenta el Acta de Dictamen de Proyecto del Trabajo de Suficiencia Profesional declarándose APTO, con la siguiente denominación: "OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCIDENTES USANDO UN DASHBOARD EN LA EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., EN UNA MINA SUPERFICIAL", presentado por el Bach. ANIBAL CRISPIN LAYME VALERIANO, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas.

Que, con Informe N° 0694-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 22 de noviembre de 2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la aprobación mediante acto resolutivo el Proyecto de Suficiencia Profesional denominado: "OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCIDENTES USANDO UN DASHBOARD EN LA EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., EN UNA MINA SUPERFICIAL", presentado por el Bach. ANIBAL CRISPIN LAYME VALERIANO, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas; así como la ratificación del Asesor y miembros del Jurado de Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, conforme se precisa en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 331-2022-FACIA-UNAM**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCIDENTES USANDO UN DASHBOARD EN LA EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., EN UNA MINA SUPERFICIAL”, presentado por el Bach. ANIBAL CRISPIN LAYME VALERIANO, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RATIFICAR**, la designación como asesor principal del Proyecto de Suficiencia Profesional aprobado en el artículo precedente al **Dr. CHRIST JESUS BARRIGA PARIÁ**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **RATIFICAR**, la designación del Jurado del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCIDENTES USANDO UN DASHBOARD EN LA EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., EN UNA MINA SUPERFICIAL”, conforme al siguiente detalle:

**Jurado Dictaminador:**

PRESIDENTE	: MSc. AGAPITO FLORES JUSTO.
PRIMER MIEMBRO	: Mg. JUAN ELIAS ROJAS CONDORI.
SEGUNDO MIEMBRO	: Dr. CESAR AUGUSTO VILLA ALAGÓN.
MIEMBRO ACCESITARIO	: Dr. ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a los profesionales designados el cumplimiento de los establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO**  
**COORDINADOR DE LA FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

*PRESIDENCIA, VIPAC, SEGE, EPIM, OTI, Interesado*

*Jmpc/Ea.  
Archivo (1)*